

RESOLUCION No. EPA-RES-00711-2022 DE lunes, 12 de diciembre de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA UNA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS FORESTALES Y&Y TRADING S.A.S Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESOLUCION No. EPA-RES-00711-2022 DE lunes, 12 de diciembre de 2022

LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 (Decreto 1791 DE 1996) y Decreto N° 1386 del 4 de octubre del 2022.

I.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política en los artículos 79, 80 y en el numeral 8° del artículo 95, consagra la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas y el ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el Acuerdo No. 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables.

Que, dentro de estas condiciones para el funcionamiento de las empresas forestales el artículo 2.2.1.1.11.3 del Decreto 1076 de 2015, establece que: se debe llevar un libro de operaciones que contenga como mínimo la siguiente información:

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

RESOLUCION No. EPA-RES-00711-2022 DE lunes, 12 de diciembre de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA UNA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS FORESTALES Y&Y TRADING S.A.S Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- A) Fecha de la operación que se registra;
- B) Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie;
- C) Nombres regionales y científicos de las especies;
- D) Volumen, peso o cantidad de madera procesada por especie;
- E) Procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvoconductos;
- F) Nombre del proveedor y comprador;
- G) Número del salvoconducto que ampara la movilización y/o adquisición de los productos y nombre de la entidad que lo expidió.

Asimismo, el párrafo de dicho artículo establece que el libro de operaciones debe ser registrado ante la autoridad ambiental la cual podrá verificar en cualquier momento la información allegada y realizar las visitas que considere necesarias.

Que el artículo 2.2.1.1.11.4 trata sobre el informe anual de actividades que debe presentar la empresa forestal ante la Corporación donde tiene domicilio la empresa, relacionando como mínimo lo siguiente:

- A) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos;
- B) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados;
- C) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados;
- D) Acto administrativo por el cual se otorgó el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relación de los salvoconductos que amparan la movilización de los productos;
- E) Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios;

Adicionalmente el artículo 2.2.1.1.11.5, contempla las obligaciones de las empresas de transformación o comercialización las cuales quedarán consignadas en el presente acto administrativo.

DISPOSICIONES GENERALES

El Establecimiento Público Ambiental de Cartagena ejerce la función de máxima Autoridad Ambiental en el Distrito de Cartagena, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazados por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible en cumplimiento del Artículo 13 de la Ley 768 de 2002; el Acuerdo Distrital No.029 del 30 de diciembre de 2002, modificado mediante el Acuerdo Distrital No.003 de febrero de 2003.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

RESOLUCION No. EPA-RES-00711-2022 DE lunes, 12 de diciembre de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA UNA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS FORESTALES Y&Y TRADING S.A.S Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

En los mismos términos según los Artículo 31 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, le corresponde Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Así como, ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables de conformidad con la ley y los reglamentos; y expedir los permisos, licencias y salvoconductos para la movilización de recursos naturales renovables.

De igual manera señala en el artículo en mención dentro de las funciones, la de imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados.

La Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA – Cartagena, desarrolla dentro de su actividad el Registro del Libro de Operaciones de productos forestales de las empresas transformadoras, comercializadoras de productos y subproductos de especímenes de la biodiversidad biológica en el distrito de Cartagena, de conformidad con el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 1, Sección 11 del Decreto 1076 de 2015 (compilatorio del Decreto 1791 de 1996, Régimen de Aprovechamiento Forestal), 1608 de 1978 (artículo 83) y la Resolución 1367 de 2000 (artículo 9) .

II.- FUNDAMENTOS FÁCTICOS

La empresa Y&Y TRADING S.A.S identificada con NIT: 901.197.147-8, solicitó a EPA Cartagena mediante correo electrónico, Inscripción de Libro de Operaciones enviando adjunto los documentos necesarios para el trámite. Esta empresa tiene más de 3 años en la ciudad de Cartagena dedicada a la comercialización local de productos forestales.

La solicitud fue presentada por primera vez, el día 22 de octubre de 2020, y por segunda vez el día 15 de marzo de 2021. Las solicitudes fueron presentadas por el Representante Legal Sr. YAIR MORENO URRUTIA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.077.433.373 y YENNY RAMIREZ MEJIA – Coordinadora Administrativa, tal y como consta en los documentos anexos.

Para el proceso de Registro la empresa aportó los siguientes documentos: Carta de Solicitud, Fotocopia de Cedula de Ciudadanía del Representante Legal, Certificado del RUT donde figura como actividad principal el Código No. 0220 referido a la Extracción de Madera y como actividad secundaria el código No. 4620 referido al Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias, Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena y los salvoconductos que respaldan la adquisición legal del producto.

RESOLUCION No. EPA-RES-00711-2022 DE lunes, 12 de diciembre de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA UNA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS FORESTALES Y&Y TRADING S.A.S Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La empresa entregó Libro de Operaciones de 8 Columnas para ser sellado y foliado en el EPA.

Que la petición se remitió a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, para su pronunciamiento sobre el particular.

Que, con fundamento a los documentos aportados, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, de este Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, previa visita técnica, emitió el Concepto Técnico No. 426 del 2021 de fecha 19 de abril del 2021, donde se conceptúa en los siguientes términos:

(...) DESCRIPCION DE LA VISITA

El día 16 de marzo de 2021, Se realizó visita técnica a la empresa Y&Y TRADING S.A.S, la cual fue atendida por el Sr. YAIR MORENO URRUTIA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.077.433.373. En esta visita se verificó el inventario de maderas existentes y los Salvoconductos que amparaban la adquisición legal del producto maderable en primer grado de transformación. A continuación, se relaciona el volumen de madera hallado en el sitio de acopio:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	PRESENTACIÓN	VOL. (M3)
CHOIBA	DIPTERYX SP	BLOQUE	20.32
ROBLE	TABEBUIA ROSEA	BLOQUE	2.02
BALSAMO	MYROXYLOM BALSAMUM	BLOQUE	30.12
CARACOLÍ	ANACARDIUM EXCELSUM	BLOQUE	6.03
GUINO	CARAPA GUIANENSIS	BLOQUE	3.96
AMARGO	VATAIREA SP	BLOQUE	21.94
ABARCO	CARINIANA PIRYFORMIS	BLOQUE	3.93
PANTANO	HIERONIMA ALCHORNEOIDES	BLOQUE	7.90
TOTAL, m3			96.22

Tabla 1. Inventario de especies. Fuente: Jhon Beltrán – Técnico EPA Cartagena.

La madera que comercializa la empresa Y&Y TRADING S.A.S es procedente de los aprovechamientos forestales situados en el Choco. Sus proveedores son los Consejos Comunitarios del lugar. Su madera es Transportada por vía terrestre principalmente. El señor Yair Moreno se desplaza hasta el Chocó para comprar madera a las personas que venden y revenden en el sector, y finalmente traerla a la ciudad de Cartagena cuando la Autoridad Ambiental Competente le ha expedido el Permiso para la movilización del producto. Mensualmente el promedio mínimo de consumo es de aproximadamente 120 metros cúbicos entre todas las maderas anteriormente relacionadas en la Tabla 1.

El sitio de acopio que usa Y&Y TRADING S.A.S solo es usado como depósito de madera, el cual se ubica en La Prolongación Aguas Prietas No. 54-650. Sector Doña Manuela – Terminal de Transportes, llamado Bodega Los Álamos. Para notificaciones usa su domicilio en el Barrio Alto Bosque, Transversal 50ª No. 21B47, Ed. Alto Bosque Real II. El depósito tiene un área de aproximadamente 700m². La empresa tiene dos empleados. En un índice de comercio, la empresa comercializa el 90% del producto en la ciudad y el 10% hacia la ciudad de Barranquilla.

OBSERVACIONES

En la visita técnica se realizó inducción sobre el diligenciamiento del Libro de Operaciones y se entregó un formato en Excel, para su presentación a través de Informes periódicos o cuando el EPA Cartagena lo solicite, incluido El Informe Anual de Actividades.

Se indico la normatividad contenida en el Decreto 1076/2015 en lo referente al Libro de Operaciones y se indicó sobre las Resoluciones 1909/2017 y 1971/2019.

RESOLUCION No. EPA-RES-00711-2022 DE lunes, 12 de diciembre de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA UNA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS FORESTALES Y&Y TRADING S.A.S Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Se explico el procedimiento adecuado para presentar solicitudes o solicitar permisos para la movilización de maderas a nivel local o nacional, ya sea por plataforma o manuales. La solicitud debe contener por lo menos:

1 La información del permiso (cantidad de madera en metros cúbicos, fecha, información del conductor y transporte, dirección de origen y destino, y la especie de madera a movilizar).

2 Anexo del pago en el banco GNB SUDAMERIS a la cuenta del EPA Cartagena.

3 Anexo del Salvoconducto o Remisión ICA original de donde se toma la madera a movilizar.

4 El permiso debe ser solicitado con tres días de anticipación.

Según el **Artículo 2.2.1.1.11.1** del Decreto 1076/2015, la empresa se clasifica como: **Empresa de Comercialización Forestal**. Son establecimientos dedicados a la compra y venta de productos forestales o de la flora silvestre, sin ser sometidos a ningún proceso de transformación.

Las maderas que comercializa son las siguientes:

- CHOIBA DIPTERYX SP
- ROBLE TABEBUIA ROSEA
- BALSAMO MYROXYLOM BALSAMUM
- CARACOLÍ ANACARDIUM EXCELSUM
- GUINO CARAPA GUIANENSIS
- AMARGO VATAIREA SP
- ABARCO CARINIANA PIRYFORMIS
- PANTANO HIERONIMA ALCHORNEOIDES

Entre otras especies.

CUBICACION DE MADERA

La cubicación de madera está determinada por la siguiente formula:

$$\text{ancho (m)} \times \text{alto(m)} \times \text{largo(m)} \text{ (por cada pieza de madera)} \\ = M3 \text{ para madera en bloque y tablones}$$

Luego se realiza la sumatoria total.

EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS DE LA VISITA:

RESOLUCION No. EPA-RES-00711-2022 DE lunes, 12 de diciembre de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA UNA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS FORESTALES Y&Y TRADING S.A.S Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”



Ilustración 1. Sitio de Acopio de la empresa Y&Y TRADING S.A.S ubicado en la bodega Los Álamos. Fuente: Técnico Jhon Beltrán - EPA Cartagena.



Ilustración 2. Interior del sitio de acopio. Fuente: Técnico Jhon Beltrán - EPA Cartagena.



Ilustración 3. Madera en bloque de Caracolí. Fuente: Técnico Jhon Beltrán - EPA Cartagena.



Ilustración 4. Madera en bloque de Balsamo. Fuente: Técnico Jhon Beltrán - EPA Cartagena.

Tabla 2.Registro fotográfico de la visita realizada a la empresa Y&Y TRADING S.A.S. Fuente de fotos: Técnico Jhon Beltrán - EPA Cartagena.

OBLIGACIONES DE LAS INDUSTRIAS O EMPRESAS FORESTALES

DECRETO 1076/2015. Artículo 2.2.1.1.11.3. LIBRO DE OPERACIONES

Las empresas de transformación primaria de productos forestales, las de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados, las de comercialización forestal, las de comercialización y transformación secundaria de productos forestales y las integradas deberán llevar un Libro de Operaciones que contenga como mínimo la siguiente información:

- a) *Fecha de la operación que se registra;*
- b) *Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie;*
- c) *Nombres regionales y científicos de las especies.*
- d) *Volumen, peso o cantidad de madera procesada por especie;*
- e) *Procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvoconductos;*
- f) *Nombre del proveedor y comprador;*
- g) *Número del salvoconducto que ampara la movilización y/o adquisición de los productos y nombre de la entidad que lo expidió.*

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

RESOLUCION No. EPA-RES-00711-2022 DE lunes, 12 de diciembre de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA UNA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS FORESTALES Y&Y TRADING S.A.S Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

h)

La información anterior servirá de base para que las empresas forestales presenten ante la autoridad ambiental informes anuales de actividades.

Parágrafo. El libro al que se refiere el presente artículo debe ser registrado ante la autoridad ambiental respectiva, la cual podrá verificar en cualquier momento la información allegada y realizar las visitas que considere necesarias.

DECRETO 1076/2015. Artículo 2.2.1.1.11.4. INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES

Toda empresa forestal de transformación primaria, secundaria, de comercialización o integrada que obtenga directa o indirectamente productos de los bosques naturales o de la flora silvestre, presentara un informe anual de actividades ante la corporación donde tiene domicilio la empresa, relacionando como mínimo lo siguiente:

- a) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos;
- b) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados;
- c) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados;
- d) Acto Administrativo por el cual se otorgó el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relación de los salvoconductos que amparan la movilización de los productos;
- e) Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios.

DECRETO 1076/2015. Artículo 2.2.1.1.11.5. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS

Las empresas de transformación o comercialización deben cumplir además las siguientes obligaciones:

- a) Abstenerse de adquirir y procesar productos forestales que **no** estén amparados con el respectivo salvoconducto;
- b) Permitir a los funcionarios competentes de las entidades ambientales (EPA Cartagena), y administradoras del recurso y/o de las corporaciones la inspección de los libros de la contabilidad, de la madera y de las instalaciones del establecimiento;
- c) Presentar informes anuales de actividades a la entidad ambiental competente (EPA Cartagena).

DECRETO 1076/2015. ARTÍCULO 2.2.1.1.11.6. OBLIGACION DE EXIGENCIA DE SALVOCONDUCTO

Las empresas de transformación primaria de productos forestales, las de comercialización, las empresas forestales integradas y los comerciantes de productos forestales están en la obligación de exigir a los proveedores el salvoconducto que ampare la movilización de los productos. El incumplimiento de esta norma dará lugar al decomiso de los productos, sin perjuicio de la imposición de las demás sanciones a las que haya lugar.

DECRETO 1076/2015. ARTÍCULO 2.2.1.1.11.6. CARACTERÍSTICAS DE LOS SALVOCONDUCTOS

Los salvoconductos no son documentos negociables ni transferibles. Cuando con ellos se amparen movilizaciones a terceros, de otras áreas o de otras especies diferentes a las permitidas o autorizadas, el responsable se hará acreedor de las acciones y sanciones administrativas y penales a que haya lugar.

RESOLUCION No. EPA-RES-00711-2022 DE lunes, 12 de diciembre de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA UNA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS FORESTALES Y&Y TRADING S.A.S Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La empresa Y&Y TRADING S.A.S debe dar cumplimiento a la normatividad anterior contenida en el Decreto 1076/2015 y atender las solicitudes del EPA Cartagena cuando la Autoridad Ambiental lo requiera.

Con relación a la empresa, también se estipula en este Concepto Técnico lo siguiente:

1.Y&Y TRADING S.A.S, genera un mínimo de afectación ambiental ya que se encarga de comercializar los productos forestales en primer grado de transformación adquiridos legalmente en otros departamentos de Colombia con la finalidad de comercializarlo en la ciudad.

2.La empresa Y&Y TRADING S.A.S, debe entregar al EPA – Cartagena el libro de ocho (8) columnas en el cual la autoridad ambiental sellará la paginación y se registrará para luego devolverlo a la empresa para el inicio de sus respectivos inventarios de material forestal adquiridos por el establecimiento de manera legal, con el objeto de que la autoridad ambiental haga control y seguimiento por parte de STDS siguiendo disposición del Artículo 2.2.1.1.11.3.del Decreto 1076 de 2015, sin perjuicio que EPA Cartagena establezca otro medio para el seguimiento y control de la actividad de la empresa.

3.Para el desarrollo de actividades de importación o exportación la empresa Y&Y TRADING S.A.S, debe entregar al EPA Cartagena el desprendible de la autorización emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para que lo diligencie debido que es la autoridad con jurisdicción en el puerto de embarque o desembarque. De igual forma, podrá con dicha autorización adelantar ante las autoridades de comercio exterior y aduanas los trámites pertinentes. Art. 5 Resolución 1367 de 2000.

4.Copia de la autorización manifestada en el punto anterior será enviada a la autoridad ambiental con jurisdicción en el puerto de embarque o desembarque, quien deberá revisar la carga, dejando constancia de la revisión en el desprendible al que se hizo alusión en el numeral anterior y lo enviará debidamente diligenciado a la Dirección General de Ecosistemas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

5.La empresa Y&Y TRADING S.A.S, deberá informar a la autoridad ambiental con jurisdicción en el puerto, la fecha provista del embarque o desembarque, con por lo menos (5) días de anticipación.

6.Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto al Art. 7 de la Resolución 1367 de 2000 artículo, los interesados en importar o exportar productos forestales en segundo grado de transformación, o flor cortada, follaje y demás productos de la flora silvestre no obtenidos mediante aprovechamiento del medio natural podrán adelantar sus trámites ante las autoridades de comercio exterior y de aduanas, anexando certificación de EPA Cartagena donde conste que están dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.11.1. a 2.2.1.1.11.6. del Decreto 1076 de 2015.

7.La Autoridad Ambiental EPA Cartagena podrá verificar en el puerto de embarque o desembarque la carga objeto de exportación o importación.



RESOLUCION No. EPA-RES-00711-2022 DE lunes, 12 de diciembre de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA UNA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS FORESTALES Y&Y TRADING S.A.S Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

8.El EPA Cartagena, deberá verificar la información suministrada en el libro de operaciones y en el informe anual de actividades por parte de las industrias o empresas forestales, deberá efectuar control y seguimiento a las actividades adelantadas por estos establecimientos. Con fundamento en lo anterior, expedirá la certificación a la que hace referencia el parágrafo primero del Art. 7 de la Resolución 1367 de 2000 y enviara al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que este requiera al respecto para el cumplimiento de sus funciones.

La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, encuentra viable el Registro del Libro de Operaciones de la empresa Y&Y TRADING S.A.S, como requisito exigido por la norma.

La STDS realizará las respectivas visitas de control y seguimiento al establecimiento con el fin de verificar el cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1076 de 2015.

Que teniendo en cuenta el concepto técnico emitido, se procederá a registrar el libro de operaciones forestales presentado por la empresa Y&Y TRADING S.A.S, el cual establece derroteros de carácter obligatorio para manejar y controlar los efectos ambientales de las actividades a desarrollar.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar la empresa comercializadora de productos forestales Y&Y TRADING S.A.S identificada con el NIT 901.197.147-8 y su libro de operaciones forestales ubicada en Barrio Alto Bosque, Transversal 50ª No. 21B-47, Ed. Alto Bosque Real II, correos electrónicos yymaderas@gmail.com - administracion@yytradingsas.com, en la ciudad de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO SEGUNDO: La empresa Y&Y TRADING S.A.S identificada con el NIT 901.197.147-8, deberá cumplir con los requisitos técnicos descritos y establecidos por esta Autoridad Ambiental, en el Concepto Técnico No. 426 del 2021 de fecha 19 de abril del 2021, el cual se acoge en el presente acto administrativo y en virtud del mismo se procederá con las respectivas visitas de seguimiento en aras de verificar el cumplimiento del mismo y lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: La empresa Y&Y TRADING S.A.S, deberá presentar a este Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena:

1. El libro de operaciones de la empresa Y&Y TRADING S.A.S identificada con el NIT901.197.147-8, debe contener como mínimo la siguiente información:

- Fecha de la operación que se registra;
- Volumen, peso o cantidad de producto forestal no maderable recibida
- Procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvoconductos;

d. Nombre del proveedor y comprador;

Manga, 4ta Avenida calle 28 #27-05 Edificio Seaport Centro Empresarial, Cartagena - Bolívar.



(+575) 6421316



<http://epacartagena.gov.co/>

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

RESOLUCION No. EPA-RES-00711-2022 DE lunes, 12 de diciembre de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA UNA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS FORESTALES Y&Y TRADING S.A.S Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- e. Número del salvoconducto que ampara la movilización y/o adquisición de los productos y nombre de la entidad que lo expidió.
2. La información anterior servirá de base para que las empresas forestales no maderable presenten ante la autoridad ambiental informes anuales de actividades.
- a. Volumen, peso o cantidad de los productos recibidos;
- b. Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados;
- c. Acto Administrativo por el cual se otorgó el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relación de los salvoconductos que amparan la movilización de los productos;
- d. Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios.

Permitir a los funcionarios de EPA Cartagena la verificación en cualquier momento de los libros de la contabilidad de la madera y de las instalaciones del establecimiento para lo cual podrá realizar las visitas que considere necesarias a las instalaciones de la empresa.

3 Para el desarrollo de actividades de importación o exportación la empresa Y&Y TRADING S.A.S identificada con el NIT901.197.147-8, debe entregar al EPA Cartagena el desprendible de la autorización emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para que lo diligencie debido que es la autoridad con jurisdicción en el puerto de embarque o desembarque. De igual forma, podrá con dicha autorización adelantar ante las autoridades de comercio exterior y aduanas los trámites pertinentes. Art. 5 Resolución 1367 de 2000.

4. Copia de la autorización manifestada en el punto anterior será enviada a la autoridad ambiental con jurisdicción en el puerto de embarque o desembarque, quien deberá revisar la carga, dejando constancia de la revisión en el desprendible al que se hizo alusión en el numeral anterior y lo enviará debidamente diligenciado a la Dirección General de Ecosistemas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

5. La empresa Y&Y TRADING, deberá informar a la autoridad ambiental con jurisdicción en el puerto, la fecha provista del embarque o desembarque, con por lo menos (5) días de anticipación.

6. Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto al Art. 7 de la Resolución 1367 de 2000 artículo, los interesados en importar o exportar productos forestales en segundo grado de transformación, o flor cortada, follaje y demás productos de la flora silvestre no obtenidos mediante aprovechamiento del medio natural podrán adelantar sus trámites ante las autoridades de comercio exterior y de aduanas, anexando certificación de EPA Cartagena donde conste que están dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.11.1. a 2.2.1.1.11.6. del Decreto 1076 de 2015.

7. La Autoridad Ambiental EPA Cartagena podrá verificar en el puerto de embarque o desembarque la carga objeto de exportación o importación.

RESOLUCION No. EPA-RES-00711-2022 DE lunes, 12 de diciembre de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA UNA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS FORESTALES Y&Y TRADING S.A.S Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

8. El EPA Cartagena, deberá verificar la información suministrada en el libro de operaciones y en el informe anual de actividades por parte de las industrias o empresas forestales, deberá efectuar control y seguimiento a las actividades adelantadas por estos establecimientos. Con fundamento en lo anterior, expedirá la certificación a la que hace referencia el parágrafo primero del Art. 7 de la Resolución 1367 de 2000 y enviara al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que este requiera al respecto para el cumplimiento de sus funciones.

9. Abstenerse de adquirir y procesar productos forestales que no estén amparados con el respectivo salvoconducto y/o remisiones ICA.

10. Exigir a los proveedores el salvoconducto y/o Remisiones ICA que ampare la movilización de los productos. El incumplimiento de esta norma dará lugar al decomiso de los productos, sin perjuicio de la imposición de las demás sanciones a que haya lugar.

Parágrafo 1: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente artículo dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de julio 21 de 2009.

ARTICULO CUARTO: El EPA CARTAGENA, realizará y efectuará seguimiento y control a los trabajos en el puerto de embarque o desembarque la carga objeto de exportación o importación consignados en el libro de operaciones registrado ante este Establecimiento Público Ambiental EPA CARTAGENA por la empresa Y&Y TRADING S.A.S de acuerdo con las obligaciones señaladas en la parte resolutive del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: En caso de presentarse durante tales actividades efectos ambientales no previstos, deberán suspender las actividades e informar de manera inmediata al EPA CARTAGENA, para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario del mismo a fin de impedir la degradación del ambiente y los recursos naturales renovables.

ARTICULO SEXTO: En caso de incumplimiento, el EPA CARTAGENA, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio del 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente, procediendo a imponer las sanciones que sean del caso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Establecimiento Público Ambiental EPA CARTAGENA a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento a fin de verificar el cumplimiento de la Ley, y el documento establecido en esta resolución y demás obligaciones.

ARTÍCULO OCTAVO: Copia del presente acto administrativo será enviado a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTICULO NOVENO: Notificar personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo al representante legal de la empresa Y&Y TRADING

RESOLUCION No. EPA-RES-00711-2022 DE lunes, 12 de diciembre de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA UNA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS FORESTALES Y&Y TRADING S.A.S Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

S.A.S, a su Representante legal YAIR MORENO URRUTIA, ubicado en Barrio Alto Bosque, Transversal 50ª No. 21B-47, Ed. Alto Bosque Real II, teléfono 3006620980, correos electrónicos yymaderas@gmail.com - administracion@yytradingsas.com, en virtud del artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020; y si no fuere posible, mediante el correspondiente aviso, conforme a los Artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DÉCIMO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental EPA, Cartagena.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: En contra del presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director General del EPA Cartagena en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DENISE DEL CARMEN MORENO SIERRA
Directora General (E) Establecimiento Publico Ambiental
EPA Cartagena
Decreto 1386 del 4 de octubre del 2022

VoBo DMS JEFA OFICINA JURIDICA

RA P/P R. A. Anaya. O
Abogado asesor externo EPA

Rev A. DURAN Asesora externa EPA